



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXXXVI OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Señor

Señor

Mediante apresentar y del Regimiento Provincial de Nonda como consta de la
que oficial los docum^{tos} adjunta copia del Real Despacho de L. R. P. de N. R. con
segun se previene en las el may profundo respeto expone: hallarse en la edad de
ordenanzas, lo concede. 18 años como lo acredita la Fee de Bautismo q^e presenta
acrededor a la oracion señalada con el numero 1.º y tener tratado su Matrimonio
que aspira si V. M. lo con D.ª Maria Josefa Diaz de Oriate, Señora de conde de 2.º
tiene a bien Nonda 13, años, como lo manifiesta la fee de Bautismo adjunta
de 19.º de 1816 numero 2.º hija legitima de D. Manuel Diaz de Oriate Regi-
dor perpetuo de la Ciudad de Guadix, y de D.ª Maria Cana-
bate, natural de la misma Ciudad de familia y noble

D.º Fran.º Vigil de Guinony Subteniente de Infanteria
y del Regimiento Provincial de Nonda como consta de la
adjunta copia del Real Despacho de L. R. P. de N. R. con
el may profundo respeto expone: hallarse en la edad de
18 años como lo acredita la Fee de Bautismo q^e presenta
señalada con el numero 1.º y tener tratado su Matrimonio
con D.ª Maria Josefa Diaz de Oriate, Señora de conde de 2.º
años, como lo manifiesta la fee de Bautismo adjunta
numero 2.º hija legitima de D. Manuel Diaz de Oriate Re-
gidor perpetuo de la Ciudad de Guadix, y de D.ª Maria Cana-
bate, natural de la misma Ciudad de familia y noble
como consta de la justificacion judicial numero 3.
q^e presenta, y teniendo asi el Suplicante, como la Contrayente
el correspondiente consentimiento de su Abuelo y Padres

Señor

A. L. N. P. de C. M.
Antonio Prioles

orden. 4.º y 5.º q^e tambien incluye p.º contraer este Matrimonio
y la referida D.ª M.ª Josefa Diaz de Oriate todos los requi-
sitos que previene la Real Ordenanza de 2.º de octubre

Señor

Respecto a que el sup^l de 1816, asi por sus circunstancias, como por su dote segun
suplicante presenta los consta de las escrituras numero 6.º y 7.º que igualmente
previenen en su compania por tanto
el Reglamento del A. N. M. Verdaderamente Suplica se sirva darle la correspon-
diente Licencia q^e contraer dicho Matrimonio con
considero acreedor a la expresada D.ª Maria Josefa de Oriate, Señora
gracia que solicita

como consta de las escrituras numero 6.º y 7.º que igualmente
previenen en su compania por tanto
el Reglamento del A. N. M. Verdaderamente Suplica se sirva darle la correspon-
diente Licencia q^e contraer dicho Matrimonio con
considero acreedor a la expresada D.ª Maria Josefa de Oriate, Señora
gracia que solicita

1.^a contraen matrimonio que expira dentro de la Ciudad de N. C. M. de la
unión con D.ª María de Agosto de 1816.
D.ª María Josefa Diez y Cha.
te, si fuere el Real
agrado de V. M. lo
Córdoba 19 de Agosto de 1816.

Senor

Senor
J. L. P. P. de N. C.

And. de Mendocay

Juan G. Quirós

Senor

Hallo arreglados los documentos que presenta el Suplicante á lo
previsto por V. M. en el Reglamento del Monje Sr. Antuan, y por lo
tanto le considero accedor á la R.ª Sucesión que solicita para casarse con
D.ª María Josefa Diez y Cha., sin embargo V. M. resolverá lo q. fuere
de su Superior R.ª agrado. Madrid 29 de Agosto de 1816.

Senor
M. M. de la Manzanera y
Manrico